

Mérida, Yucatán a 9 de octubre de 2024

Número de oficio: SEMUJERES/DAJ/113/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de folio 312153724000111

Ciudadanía PRESENTE

En atención a la solicitud marcada con el folio 312153724000111 que se tuvo por presentada con fecha 24 de septiembre de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **24 de septiembre de 2024** la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a información pública marcada con el folio 312153724000111.

II. En la referida solicitud la persona particular requirió información en los siguientes términos

"De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

- Número de demandas promovidas para obtener la patria potestad de hijos y/o hijas de víctimas de feminicidio durante el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2024. Se solicita desglosar la información por: fecha y municipio en que se promovió la demanda, parentesco de la persona demandante con la víctima de feminicidio, edad y género de las hijas y/o hijos de la víctima de feminicidio, estatus del juicio y en su caso, resolución." (sic)

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, a través de su Unidad de Transparencia brinda la información solicitada en las siguientes líneas.

En cuanto a la información solicitada me permito informar que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, dentro de sus facultades y atribuciones, establecidas en el artículo 47 quinquies del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, no cuenta con la atribución para conocer acerca de lo solicitado, toda vez que el sujeto obligado encargado o facultado para conocer sobre el número de demandas promovidas para obtener la patria potestad es el Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de lo anterior se adjunta la dirección, número telefónico, así como el Link de la plataforma en la que podrá realizar su solicitud al Sujeto Obligado para poder obtener la información correspondiente..

Poder Judicial del Estado de Yucatán

Av Jacinto Canek número 605 por 90, Inalámbrica, 97069 Mérida, Yucatán.
9999300650
Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán

PNT: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados>

RESUELVE

PRIMERO. – Póngase a disposición de la persona interesada la siguiente respuesta de la solicitud de la información.

SEGUNDO. – Cúmplase.

Atentamente

(RUBRICA)

Lic. Saul Isaac Poot Carballo
Jefe del Departamento de Políticas y Proyectos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de las Mujeres

Ccp. Archivo